

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 38

LUNES 14 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 670.

En el día de hoy y en virtud de Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 actual, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12, ceso en el cargo de Gobernador Civil de esta provincia, encargando previamente del mando de la misma al Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello que lo ejercerá interinamente.

Al hacer entrega del mando patentizo mi reconocimiento a todas las Autoridades, Agentes, Organismos y Entidades de la misma por la cooperación prestada desde sus respectivas funciones durante el tiempo de mi gestión al frente de los destinos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 14 de febrero de 1949.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Circular núm. 635

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno civil al vecino de Priego don Mateo Serrano Ariza, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca Chozas de Toledo, enclavada en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 10 de febrero de 1949.—El Gobernador civil, Alfonso Orti.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 636

ANUNCIO

Convocados exámenes, por Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de fecha 31 de enero de 1949, a fin de cubrir plazas de Carteros Urbanos de la última categoría, con el haber anual de 4.000 pesetas, a continuación se relacionan las correspondientes a las Carterías locales dependientes de esta Administración Principal, insertándose, igualmente, las condiciones que han de reunir los aspirantes y las circunstancias relativas al desarrollo y práctica de los exámenes.

Oficinas	Plazas
Córdoba.....	5
Hinojosa del Duque.....	1
Palma del Río.....	1
Villa del Río.....	1

Para tomar parte en dichos exámenes será preciso reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Edad comprendida entre los 18 y los 30 años cumplidos en el transcurso del actual.
- c) No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales a pena aflicta o correccional y no encontrarse procesado.
- e) Acreditar buena conducta pública y privada.
- f) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán acudir a las oposiciones los Carteros urbanos interinos o adjuntos con más de un año de servicio en la fecha de esta convocatoria y los que, habiéndolo sido y cesado por causas ajenas a su voluntad, reúnan más de un año de servicio, se posean de ellos informes favorables y condiciones su petición a vacantes en localidad o localidades a

las que hubiesen estado adscritos, siempre que, tanto unos como otros, estén comprendidos en los límites mínimo y máximo de edad de 18 y 40 años, respectivamente. La edad de 40 años fijada como máximo se referirá al momento en que se iniciaron los servicios con carácter interino, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de agosto de 1945.

El límite máximo de edad para los excombatientes que acudan a los exámenes será el de cuarenta años, según establece la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945.

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, y harán constar en ella el nombre, dos apellidos, nombre de los padres, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola personalmente o por medio de mandatario en la Administración de Correos de su domicilio, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Correos y Telecomunicación, que terminará a las diecisiete horas del último día.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenece esta provincia.
- b) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia civil.
- d) Declaración jurada del solici-

tante de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, provincia o Municipio y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

e) Los Carteros urbanos interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo noveno acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o Administraciones Principales o Centrales correspondientes.

f) Los excombatientes justificarán su condición de tales con certificación expedida por la Delegación Nacional o Provincial respectiva.

Todos los documentos anteriormente reseñados deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quince pesetas en el acto de hacer entrega de su documentación en la Oficina en que lo verifiquen, y recogerán en esta Administración Principal, previo abono de 10 pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designará con antelación al comienzo de los exámenes. Al someterse a dicho reconocimiento facultativo, los aspirantes presentarán inexcusablemente, un informe radioscópico previo de un Centro oficial antituberculoso. El que dejara de presentarlo se entenderá que renuncia a su actuación.

El cuadro de exenciones, a efectos del reconocimiento, será el determinado en la Real Orden de 14 de octubre de 1914. (Anuario de Correos, págs. 10 y 11).

El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberán ser presentados por el aspirante en el momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse anticipadamente.

Se consideran como oposiciones distintas las que se efectúen en las Principales o Centrales para cubrir las plazas anunciadas en todas y cada una de las Carterías locales correspondientes.

A este efecto, los solicitantes que deseen opositar a varias Carterías locales formularán tantas instancias como sean aquellas, uniendo la documentación completa a la instancia que figure en primer lugar en el orden alfabético de Oficinas, y harán referencia de dicha primera instancia en todas las demás, teniendo presente que el reconocimiento facultativo será uno solo, como igualmente los derechos del mismo; no así los de examen, que serán tantos como sean las Carterías a que opositen.

Los aspirantes que resulten aprobados en su primera actuación podrán optar por que se les considere aprobados en las restantes Carterías que hayan solicitado, con la puntuación mínima, o manifestar al Tribunal su deseo de ser examinado para cada una, a fin de mejorar su puntuación, por ser comparativos los exámenes correspondientes.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Administraciones Principales y Centrales las remitirán seguidamente a la Dirección General, acompañadas de relación duplicada, debiendo abstenerse de enviar las que no estén completas, que, caso de ser remitidas, se considerarán nulas.

El bastanteo de las documentaciones se verificará en el Centro directivo, que oportunamente remitirá a las Administraciones Principales y Centrales una relación comprensiva de los solicitantes que habrán de sufrir el examen o exámenes correspondientes, a fin de que las Administraciones hagan públicas las listas de admisión por orden de Oficinas, y dentro de ellas, por el alfabético de apellidos, que fijarán en el tablón de anuncios ocho días después de su recepción. En el plazo de quince días desde la publicación de las mencionadas listas podrán reclamar los interesados ante el Centro directivo respecto de su admisión o exclusión, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

Las listas definitivas de los aspirantes, por el orden en que deban actuar, se publicarán quince días después de terminado el plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusión, y contra ellas no cabrá recurso alguno, a no ser que se funde en error material.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo de la letra inicial del primer apellido, insaculándose todas las del alfabeto y extrayéndose una, que iniciará el referido orden de actuación.

Los exámenes darán comienzo, ineludiblemente, noventa días después de expirado el plazo de admisión de solicitudes, en el local que con anticipación se anunciará y previa citación por medio de listas parciales que se colocarán con tres días de antelación en el tablón de anuncios de la Administración Principal.

Los aspirantes que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo harán en un segundo y último, sin que, en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que le fueron exigidos.

Las materias sobre las que versará el examen serán:

- a) Lectura de manuscritos y escritura al dictado.
- b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).
- c) Legislación postal, en cuanto al reparto se refiere, según el programa publicado por la Dirección General (Diario Oficial número 305, de 30 de Agosto de 1945).

Los ejercicios serán dos, y constarán cada uno de un examen escrito y otro oral. El examen escrito del primer ejercicio se referirá a las operaciones aritméticas y a la escritura al dictado; el oral a la lectura de manuscritos. El examen escrito del segundo ejercicio consistirá en desarrollar un tema de Legislación sacado a la suerte para cada tanda de opositores; el oral, en contestar a otro tema de la misma materia, con excepción del que saliera para el examen escrito, sacado a la suerte por cada opositor.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los exámenes parciales por puntos de cero a diez y la media aritmética será la calificación definitiva para cada ejercicio.

Se considerará reprobado el que obtenga una calificación inferior a 5 puntos en cada examen, debiendo hacerse públicos los resultados.

Los Tribunales levantarán acta y formularán propuesta, separadamente, por cada una de las Carterías locales para las que se hayan convocado oposiciones y las elevarán a Centro directivo. En dichas propuestas no podrán figurar aprobados en número superior al de plazas anunciadas, en armonía con lo preceptuado en el Decreto de 13 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 137) y sin que tampoco puedan incluirse en aquellas, opositores aprobados en expectación.

Las repetidas propuestas tendrán el carácter de provisionales y la Dirección General las resumirá en una sola y definitiva, que se hará pública, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 18 del mismo mes.)

Se tendrá en cuenta lo que respecto a la reserva de plazas preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200, de 19 de igual mes).

Córdoba, 10 de febrero de 1949. — El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara. — Rubricado.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 669

Don José Solís Navarrete, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Lucena.

Hago saber: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento Hipotecario don Angel Cantero Doblas, ha iniciado ante mí, acta notarial para acreditar haber adquirido por prescripción el aprovechamiento de las aguas del arroyo del pago de Madera o Badera Blanca o Fuente Hurtado, en un volumen de cuatro mil ochocientos doce litros cúbicos por hora que deriva de dicho arroyo mediante un cauce que parte de una presa con ancho de dos metros sesenta centímetros y de altura un metro setenta centímetros, construida de mampostería y situada en el ángulo Sur Este de la finca beneficiada con el aprovechamiento, y cuya reseña es como a continuación se expresa.

Suerte de tierra huerta y olivar, nombrada de «Armellón», sita en el pago de Madera o Badera Blanca o Fuente Hurtado, segundo cuartel rural de este término, con cabida de ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, tres centiáreas, noventa decímetros y treinta y cinco centímetros, equivalentes a veinte y tres aranzadas, cinco octavas, cuatro estadales y sesenta y seis centésimas de estadal, que linda: Al Norte con el rihuelo de la villa, al Este con el arroyo del pago, al Sur con el camino de la huerta de Guerra y al Oeste olivar de don Tomás Fernández Torres y don Juan Molina Chicano. La cruza de Este a Oeste el camino llamado del Cortijo Grande.

Y a fin de que la pretensión de don Angel Cantero Doblas llegue a conocimiento de cuantas personas puedan acreditar algún derecho sobre el aprovechamiento se expide el presente edicto para que en el término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados comparezcan ante el infrascripto Notario a exponer y justificar sus derechos sobre el aprovechamiento referido.

Dado en Lucena a veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Solís Navarrete.

CORDOBA

Núm. 549

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 40 de 1949, por muerte de un hombre desconocido, de unos 60 años, vestido pobremente, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, hecho ocurrido la mañana del 30 de enero pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al familiar más próximo de dicho interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con

el fin de recibirle declaración, y ofrecerle el sumario con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 1.º de febrero de 1949. — El Secretario, José M.ª Cortazar.

Núm. 580

Por el presente, se cita y emplaza a Ana Olalla Villarejo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día 25 del corriente a las diez horas y cuarenta minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por mordedura de perro; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ana Olalla Villarejo de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 1.º de febrero de 1949. — El Secretario, R. Pesquero. — V.º B.º: El Juez, Virgilio de Castro.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 542

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Diego González Quejada, hijo de Manuel y Josefa, de 24 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Fuente Obejuna, natural de Pueblonuevo del Terrible, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla los tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 77 de 1948 por hurto de uvas; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, se pone el presente en Almodóvar del Campo a 1.º de febrero de 1949. — El Juez Comarcal, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 606

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 375 del pasado año 1948, contra Rosario Delgado Saavedra, por hurto de aceituna, se cita por medio de la presente a la referida inculpada, para que el día nueve del próximo mes de marzo a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio mencionado, previniéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo la presente firmándola en Bujalance a 7 de febrero de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Sra. Dña. Rosario Delgado Saavedra.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA